



Interlocutorio	1030
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00350 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s)	Luz Andrea Ospina Múnera
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Allegará las evidencias correspondientes de cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84530139e2be93747933286b0148a04c1f4fa7fb8f05a0aeba898a933a8853d**

Documento generado en 26/11/2021 10:36:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>